

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE QUIOSCOS NO PERMANENTES, PARA ACTIVIDAD SIN DETERMINAR, SITO EN:

- **Espacio en Calle Garcilaso de la Vega.**
- **Espacio en Calle Cervantes.**
- **Espacio entre el Hospital y Mercadona, en la Ctra. Badajoz-Granada.**
- **Espacio en el interior del recinto del campo de césped artificial, en el Polígono Industrial "Los Caños".**

Art. 1.- OBJETO

Art. 2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Art. 3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Art. 4.- EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN

1.- OBJETO.-

Las presentes Prescripciones tienen por objeto regular las condiciones técnicas que han de regir la Concesión administrativa, para la instalación, explotación y conservación de quioscos no permanente para actividad sin determinar, sito en:

- Espacio en Calle Garcilaso de la Vega.
- Espacio en Calle Cervantes.
- Espacio entre el Hospital y Mercadona, en la Ctra. Badajoz-Granada.
- Espacio en el interior del recinto del campo de césped artificial, en el Polígono Industrial "Los Caños".

La superficie máxima de ocupación de los quioscos será de 12 m2.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.-

2.1.- Las prescripciones técnicas reguladas en este precepto son de obligado cumplimiento para toda proposición que se presente.

El licitador en la memoria que presente a concurso y el concesionario en la memoria definitiva que lo desarrolle, deberán contemplar expresamente las prescripciones señaladas en las siguientes condiciones mínimas en cuanto a superficies de ocupación y distribución de zonas establecidas por las Ordenanzas.

En todo caso, la Memoria deberá contener:

a) Descripción de la instalación a realizar en este kiosco no permanente; descripción de la actividad e incidencia sobre el medio ambiente (ruidos, humos, etc.), riesgos de incendio y medidas a tomar, condiciones sanitarias, relación de maquinaria y sus características.

b) Planos con las modificaciones que considerase precisas por el emplazamiento.

c) Tipo de materiales.

d) Presupuesto de obras e instalaciones, incluyendo el coste de las acometidas de electricidad, agua y alcantarillado, etc., que fuesen necesarias, que serán a su costa, incluidas las tasas a abonar.



Las memorias presentadas serán valoradas en base a los informes técnicos pertinentes, y en dicha valoración se tendrá en cuenta la adecuación al entorno.

2.2.- En el interior del quiosco deberán respetarse las siguientes prescripciones:

Los materiales serán los idóneos para la actividad de kiosco de fácil limpieza y desinfección, en ningún caso susceptible de originar intoxicaciones o contaminaciones y de textura lisa e impermeable. Los materiales y decoraciones empleados no producirán por efecto de la temperatura gases tóxicos, venenosos o corrosivos.

Estará dotado de agua potable y acometidas a las redes eléctrica y de saneamiento.

Dispondrá de armario para guardar útiles de limpieza y de todo tipo de instalaciones, como armarios para materias primas, fregadero o lavabo de acción no manual, aparato eléctrico antimosquitos, ventilación e iluminación reglamentaria, campana extractora, filtro y chimenea vertical, etc.

En todo caso se cumplirán las prescripciones establecidas en la reglamentación Técnico-Sanitaria que resulte de aplicación por la actividad a desarrollar.

2.3.- En los paramentos exteriores o cubierta queda prohibida la instalación de cualquier tipo de publicidad.

2.4.- Queda prohibida la instalación de terraza de veladores, de máquina expendedora de tabaco, café, sólidos y cualquier otra máquina no incluida en el objeto de la concesión, así como de música y televisión en cualquier modalidad.

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.-

La solicitud y proposición que se formulen, en la forma y plazo que se determinan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas-Particulares, irán acompañadas de los documentos descritos en el punto anterior.

En cualquier caso el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar las modificaciones que a su juicio deban constar en la memoria de la instalación.

4.- EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN.-

4.1.- El adjudicatario antes de dar comienzo a la instalación, deberá obtener información suficiente de las Entidades públicas o privadas suministradoras de servicios, debiendo realizar a su costa los cambios necesarios introducidos en las redes de suministro que puedan verse afectadas por las obras; el adjudicatario será el único responsable de los daños y perjuicios que puedan sufrir las mencionadas Entidades y sus usuarios.

Las acometidas de agua, saneamiento y electricidad deberán cumplir su normativa reguladora.

Para evitar que se produzcan daños en las instalaciones eléctricas subterráneas, antes de iniciar cualquier excavación, se deberá comprobar en el terreno la exacta ubicación de las mismas, por ejemplo, mediante catas manuales. Si surgieran problemas se deberán poner en contacto a la mayor brevedad con la compañía eléctrica correspondiente.

4.2.- El acuerdo de adjudicación equivale a la conformidad para la instalación y apertura, previa la emisión de los informes técnicos pertinentes incluidos los de sanidad, sin perjuicio del pago de los derechos que procedan y la obligación de atender todos los requerimientos que se formulen durante la ejecución de la instalación por los Técnicos municipales. El plazo máximo para la realización de la instalación será de un mes a partir de la fecha en la que se apruebe la memoria presentada. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Apartado 4.4 de este artículo, el incumplimiento de este plazo se considerará falta muy grave.



4.3.- En todo momento se respetará la plantación existente, no pudiendo modificarse sin autorización expresa de los servicios municipales.

4.4.- Si por fuerza mayor o causa justificada no pudiesen realizarse la instalación dentro del plazo fijado, el órgano correspondiente, a petición del concesionario y previo informe de los servicios técnicos municipales, podrá prorrogarlo por el tiempo imprescindible.

4.5.- Se considerará falta grave o muy grave la ejecución defectuosa de la instalación así como la instalación de elementos no contemplados en la memoria.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 19 de Mayo de 2020. Certifico.

El Secretario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

